

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 12 de Septiembre de 2022.

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que se recibieron por reparto electrónico de Tutelas de Segunda Instancia ante los Juzgados del Circuito, proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá Cundinamarca, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 258394089001**2022-00100** (1ra Instancia)
y 2529731840012022-00011 (2da Instancia)
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA 2ª INSTANCIA
ACCIONANTES: JHON JAIRO ARÉVALO TRIANA y OTROS.
ACCIONADOS: GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA y ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBALÁ.
VINCULADOS: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

INTERLOCUTORIO No. 053

De conformidad con el Artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 y como quiera que la accionante, interpuso recurso de impugnación contra la sentencia de primera instancia proferida el 6 de Septiembre de 2022 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ubalá, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la IMPUGNACIÓN interpuesta contra la sentencia de primera Instancia proferida por el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE UBALÁ, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por JHON JAIRO ARÉVALO TRIANA, CARLOS ARNUBIO BUITRAGO CASTAÑEDA, GABRIEL RICARDO CORTÉS GARZÓN, JOHN ÉDISON MONROY GONZÁLEZ, OCTAVIANO SÁNCHEZ PÉREZ, CAMILO ANDRÉS SANTANA GÓMEZ, EDER ARFREY VACCA CIFUENTES, WILSON JAVIER MELO HIGUERA y JEISSON LEONARDO SALCEDO LUNA, todos mayores de edad en contra de GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA y ALCALDÍA municipal DE UBALÁ y vinculados: ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y DEFENSORÍA DEL PUEBLO por la parte accionante, coadyuvada por la vinculada ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
- 2.- DECIDIR la impugnación a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del expediente (artículo 32, inc. 2º del Decreto 2591 de 1991). En su valor legal se apreciarán las pruebas obrantes dentro del trámite de la primera instancia.
- 3.- COMUNICAR de esta decisión a los interesados por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
Juez